

**POR EL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS
DATOS PERSONALES
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE UA NORTE**

El Consejo Directivo en el ejercicio de la autonomía de las instituciones Universitarias, consagrada en el artículo 29 de la ley 30 de educación de 1992 y las que le otorga el literal i. del artículo 19 del Estatuto General de la institución aprobado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 004013, y

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Universitaria Autónoma del Norte es una institución de educación superior de carácter privado, creada mediante acta fundacional No.001 del Consejo de Fundadores del año 2017, obtuvo el reconocimiento de personería jurídica mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional número 00413 del 12 de Abril de 2019.
2. Que es competencia del Consejo Directivo aprobar las políticas de desarrollo de la institución, los planes de desarrollo académico, administrativo físico y financiero. Así como Establecer y reglamentar las normas de la organización, dirección y orientación de la corporación, en desarrollo de las políticas trazadas.
3. Que la institución para garantizar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere Ley 1581 de 2012 y su reglamentación en el Decreto 1074 de 2015, hace necesario regular una política institucional que enmarque las actuaciones de la Corporación en el marco del tratamiento de los datos personales.
4. Que el Proyecto Educativo Institucional ha definido las políticas de gestión administrativa que se desarrolla en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad de la institución, en consonancia a lo definido en el decreto 1075 de 2015 se hace necesario complementar y desarrollar la política que permita atender la



**Acuerdo No. 010 de Consejo Directivo
28 de Agosto de 2020**

Pag. 2

normatividad vigente en materia de protección de datos para responder a las expectativas y necesidades de los contextos locales, regionales y globales.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: Aprobar la Política de Tratamiento de datos personales en la que se describen los objetivos, principios y definiciones, identificación, destinatarios, tratamiento y finalidad de los datos, derechos que asisten al titular de la información, deberes de los responsables del tratamiento de los datos, políticas generales y ejercicio de los derechos del manejo de la información. El cual se adjunta a continuación.

ARTICULO DOS: Se deja constancia que este Acuerdo 010 fue aprobado por mayoría de votos en priemr debate el 12/06/2020 en segundo debate el 15/07/2020 y ratificado el 28 de Agosto de 2020.

Dado en San José de Cúcuta, a los 28 días de agosto de 2020.

En constancia de lo anterior lo refrendan:

Consejo Directivo

Myriam Cecilia Wilches Durán
Presidente

William Wilches Durán
Secretario General

POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE UA NORTE

La Corporación Universitaria Autónoma del Norte UANORTE presenta la Política de tratamiento de datos personales para la seguridad de la información, el tratamiento, y confidencialidad de los datos personales por parte de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte.

OBJETIVO GENERAL

Establecer las políticas y lineamientos para el tratamiento, y confidencialidad de los datos personales por parte de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte.

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en su artículo 4, la institución acoge los principios para el tratamiento de datos personales

Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo en el SIG con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento. **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le correspondan.

Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las



disposiciones de la ley y la Constitución. El Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, a excepción de la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, a no ser que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de esta.

Con base en lo contenido en la Ley 1581 de 2012 y en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, para la política de tratamiento de datos personales en la Corporación Universitaria Autónoma del Norte se aplican las siguientes definiciones:

Autorización: Es el permiso o consentimiento que da el titular de los datos para el tratamiento específico de estos, acorde con las funciones de la entidad.

Aviso de Privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular de los Datos, para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las Políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento. Base de datos personales: Conjunto organizado de datos de carácter personal, creados, almacenados, organizados, tratados y con acceso manual o a través de programas de ordenador o software.



Dato personal: Es la información que identifica a una persona o que pueda asociarse y la haga identificable; estos datos pueden ser numéricos, alfabéticos, gráficos, visuales, biométricos, o de cualquier otro tipo.

Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a vida sexual, y datos biométricos.

Dato personal semiprivado: Son datos que no tienen naturaleza íntima ni pública, cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general. Para su tratamiento se requiere la autorización expresa del titular de la información. (Ej. Dato financiero y crediticio).

Dato personal público: Es la información personal que la Constitución y las normas han determinado como públicos y que para su recolección y tratamiento no requiere de autorización del titular de la información y los cuales pueden ser ofrecidos u obtenidos sin reserva alguna.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

1. AMBITO DE APLICACIÓN

La siguiente política aplica a toda la información contenida en las bases de datos de la institución, información que se obtiene a través de los diferentes sistemas de información institucional de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte especialmente de la población de educación superior y cursos de educación continuada así como diferentes servicios educativos que preste la institución.

Esta política y sus principios aplicarán a todas las bases de datos institucionales que se encuentren en la institución, ya sea como propietario, usuario, responsable o como encargado del tratamiento.



1. IDENTIFICACIÓN

Nombre de la institución: Corporación Universitaria Autónoma Del Norte UA-Norte, institución de educación Superior con Personería Jurídica otorgada mediante la Resolución Número 004013 del 12 de abril de 2019, expedida por el Ministerio de educación Nacional.

Domicilio y dirección: Corporación Universitaria Autónoma Del Norte UA Norte tiene su domicilio en la ciudad de Cúcuta, y su sede principal se encuentra ubicada en la Calle 13 No. 2-21 del Barrio La Playa.

Portal Web: <https://uanorte.edu.co/>

Correo electrónico: contacto@uanorte.edu.co

Link para presentar PQRSF: <https://uanorte.edu.co/#>

Teléfono: (575) 836545

2. DESTINATARIOS

La presente política aplica y obliga a las siguientes personas en la institución: Representante legal, profesionales de planta o contratistas que en el ejercicio de su función o servicio recolecte, almacene, guarde, trate y utilice bases de datos con información personal, otras personas naturales o jurídicas con las cuales exista una relación de orden legal, las personas públicas y privadas en condición de titulares de los datos personales, y las que defina la ley.

3. TRATAMIENTO Y FINALIDAD DE LOS DATOS

Los datos ingresan a una base de datos que reposa en los servidores de la Corporación Universitaria Autónoma Del Norte UA Norte, o de sus proveedores tecnológicos. La institución deberá garantizar que la infraestructura, hardware y software usados son los apropiados para almacenar y manejar de una forma segura y confiable la información de quienes le entregan sus datos personales.

La finalidad de la captura y la tenencia de datos personales es poder contactar a los usuarios con el fin de proveerles la información que requieren sobre nuestros programas o sobre cualquier aspecto de nuestra institución. Inpro sistemas del Norte garantiza que no comercializará, venderá ni alquilará la información contenida en sus bases de datos personales y que no la transfiere a terceros con fines promocionales ni comerciales.



4. DERECHOS QUE LE ASISTEN AL TITULAR DE LA INFORMACIÓN

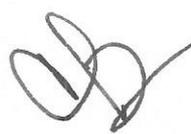
El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la institución. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada a la institución salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581.
- Ser informado por la institución, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

5. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

La corporación Universitaria Autónoma del Norte y los destinatarios de esta política deberán cumplir los siguientes deberes sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley.

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
- Solicitar y guardar copia de la respectiva autorización otorgada por el titular, cuando haya lugar a su solicitud de autorización.
- Informar oportunamente al titular de la información sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten, cuando haya lugar a su solicitud de autorización y dar respuesta a los requerimientos de información del titular sobre el tratamiento de sus datos.



- Mantener con estrictas medidas seguridad la información y bases de datos personales, a fin de impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento de la información personal sea clara, veraz, completa, exacta, actualizada, y comprobable.
- Actualizar la información, notificando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente los datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.
- Exigir al encargado del tratamiento de los datos la seguridad y privacidad de la información del titular en todo momento.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley y en las normas que lo reglamentan.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

6. POLITICAS GENERALES

- Los datos personales consignados en las bases de datos de la institución son objeto del siguiente tratamiento: recolectar; almacenar; procesar; usar y analizar; y transmitir o transferir (según corresponda), atendiendo de forma estricta los deberes de seguridad y confidencialidad ordenados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.
- La finalidad del tratamiento de datos personales en la institución será de generar, analizar y evaluar datos estadísticos y personales que permita la aplicación de los procedimientos y programas institucionales enmarcados en el proyecto educativo institucional.
- El encargado del tratamiento de información y el responsable del tratamiento de la información deberá estar entrenado en la política de tratamiento de datos personales y normatividad vigente.



- Los estudiantes autorizan el tratamiento de sus datos en el momento de su matrícula desde el sistema académico para que la institución a través del encargado del tratamiento de la información la emplee en la aplicación de los procedimientos y programas institucionales enmarcados en el proyecto educativo institucional
- Los trabajadores y contratistas firmarán consentimiento informado para el tratamiento de datos personales en el momento de la firma del contrato para que la institución a través del encargado del tratamiento la emplee en los procedimientos y programas institucionales.
- Es un deber de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte velar por el uso adecuado de los datos personales contenidos en las bases de datos, respetar su tratamiento y asegurar la prevalencia de los derechos fundamentales.

7. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL MANEJO DE INFORMACIÓN

El área de comunicaciones es la responsable de atención de PQRSF (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes o felicitaciones).

El titular que en ejercicio de su derecho quiera revisar y/o actualizar su información personal en nuestra base de datos, puede ingresar a la página de actualización de datos, en la que luego de identificarse podrá ver cuáles son los datos existentes en nuestra base de datos y modificarlos si es necesario. Este es un proceso automático e inmediato que no requiere el envío de mensajes, quejas ni reclamos.

Todo titular que en ejercicio de su derecho quiera suprimir la información, puede dirigirse en nuestro portal institucional www.uanorte.edu.co en el link PQRSF y diligenciar su petición. La Corporación Universitaria Autónoma Del Norte UA Norte deberá dar respuesta a dicha reclamación en el término de 10 días hábiles y bajo las condiciones que establece el Artículo 21 del Decreto 1377 de 2013.

